

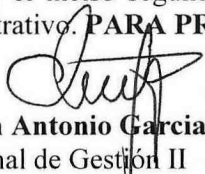
| | |
|-----------------|-------------------------------|
| Nombre del Auto | Ordena notificación por aviso |
| Demandante | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Demandado | Jhon Henry Medina Ortíz |

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2024, se solicitó al deudor su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha compareciera para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del deudor Jhon Henry Medina Ortiz, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a la dirección electrónica: jhmodtve@hotmail.com y jhon.medina@fiscalia.gov.co sin respuesta alguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1183 de Fiscalía General de la Nación contra del deudor Jhon Henry Medina Ortíz.

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada al señor: JHON HENRRY MEDINA ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.856.711.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024); inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las

| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | JC 1183 Página: 2 de 2 |
| | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS | |
| Nombre del Auto | Ordena notificación por aviso | |
| Demandante | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | |
| Demandado | Jhon Henry Medina Ortíz | |

partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

| JC-1183 | Nombre | Firma | Fecha. |
|-----------|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectó: | Cristian Antonio Garcia Molano | | 20/04/2026 |
| Revisó: | Julián Ricardo Palma Rivillas | | 20/04/2026 |

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

| | |
|-----------------|--|
| Nombre del Auto | Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo |
| Demandante | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Demandados | Jhon Henry Medina Ortíz |

AVISO**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,****HACE SABER:**

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR: JHON HENRRY MEDINA ORTÍZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.856.711.

EN EL AUTO DEL TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(...) RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor John Henry Medina Ortíz, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de siete millones cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$7.052.804) correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el día 20 de octubre de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.


TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones electrónicas: jhmodtve@hotmail.com y jhonh.medina@fiscalia.gov.co para notificar a la parte deudora. (...)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 06 de Mayo de 2026.


| | | |
|--|---|---|
|  FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS | JC-1183 Página: 2 de 2 |
| | Nombre del Auto | Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo |
| Demandante | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | |
| Demandados | Jhon Henry Medina Ortíz | |

a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
Funcionario Ejecutor

| JC-1183 | Nombre | Firma | Fecha. |
|---|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectó: | Cristiam Antonio Garcia Molano | | 20-04-2026 |
| Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

| | | |
|--|--|-----------------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | JC- 1183 Página: 1 de 3 |
| | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS | |
| Nombre del Auto | Mandamiento de pago | |
| Demandante | Fiscalía General de la Nación | |
| Demandado (s) | John Henry Medina Ortíz | |

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio con radicado No. 20235920013751 del 17 de noviembre de 2023, mediante el cual la doctora Astrid Zamora Castro, Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, remitió los siguientes documentos: i). Resolución No.1010 del 9 de agosto de 2023, expedida por la Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Zamora Castro, la cual ordeno al señor John Henry Medina Ortíz, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, pagar a favor de la Fiscalía General de la Nación, la suma de siete millones cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$7.052.804), por concepto de mayores valores pagados por la Fiscalía General de la Nación en relación a aportes a seguridad social y sueldos en las nóminas periódicas durante Licencia ordinaria no remunerada y días no laborados.¹ ii). Constancia del 20 de noviembre de 2023, expedida por la Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Zamora Castro, la cual certifica que la Resolución No.1010 del 9 de agosto de 2023, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 19 de octubre de 2023.² **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obra en las presentes diligencias la Resolución No.1010 del 9 de agosto de 2023, de la Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Zamora Castro, contentiva de la obligación a cargo del señor John Henry Medina Ortíz, por mayores valores pagados así:


“(…) **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR a al señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, pagar la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7.052.804)**, los cuales corresponden al reintegro de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Fondo de Solidaridad) cancelados por la entidad durante el término de la licencia ordinaria no remunerada comprendida entre el 18 de marzo y el 15 de junio de 2022, así como los días no laborados con seguridad social comprendidos entre el 16 de junio y el 25 de agosto de 2022 y mayores valores pagados en conceptos de sueldos en las nóminas periódicas de marzo, junio y julio del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, de conformidad a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio radicado No. 20206000017301 de fecha 10 de noviembre de 2020 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2013(sic).

¹Visto a folios del 73 al 74 anverso del expediente de cobro
² Visto a folio 51 del expediente de cobro

| | | |
|---|--|----------------------------------|
|  FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | JC-1183 Página: 2 de 3 |
| | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS | |
| Nombre del Auto | Mandamiento de pago | |
| Demandante | Fiscalía General de la Nación | |
| Demandado (s) | John Henry Medina Ortíz | |

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de su ejecutoria, la presente resolución prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. (...)"

En constancia de ejecutoria del 20 de noviembre de 2023, proferida por la Subdirectora Regional Central (E) de la Fiscalía General de la Nación, doctora Astrid Zamora Castro, se estipuló lo siguiente:

“CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que en la Resolución No. 1010 de 2023, “por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de mayores valores pagados”, dispuso en su artículo primero y segundo, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR a al señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, pagar la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7.052.804)**, los cuales corresponden al reintegro de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Fondo de Solidaridad) cancelados por la entidad durante el término de la licencia ordinaria no remunerada comprendida entre el 18 de marzo y el 15 de junio de 2022, así como los días no laborados con seguridad social comprendidos entre el 16 de junio y el 25 de agosto de 2022 y mayores valores pagados en conceptos de sueldos en las nóminas periódicas de marzo, junio y julio del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma señalada en el artículo primero de la presente resolución deberá ser pagada por el señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Para ello, será necesario el uso del portal del Banco Agrario y en botón de pagos PSE (Pagos Seguros Electrónicos), el número de cuenta dispuesto por el Banco de la República en el Banco Agrario para el reintegro de Gastos de Funcionamiento es número 300700011442, DTN – REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – Código de portafolio 287, Concepto FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que mediante oficio con radicado No. 20235920011041 de fecha 04 de septiembre del 2023, se solicitó al señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, autorización para realizar la notificación electrónica de la Resolución No. 1010 de 2023.

Que al no obtener respuesta o comunicación del señor **JOHN HENRRY MEDINA ORTÍZ**, se procede a realizar notificación por aviso, mediante oficio identificado con la partida documental 20235920012181 de fecha 28/09/2023, el documento en comento fue remitido al correo el 02/10/2023, con confirmación de entrega del aplicativo Outlook, en la misma calenda, a las 11:20 a.m.

Conforme lo anterior y, transcurrido el término de diez (10) días posteriores a la notificación, esto es, el día 19 de octubre de 2023, no se presentó recurso alguno en la Subdirección Regional de Apoyo Central, en contra del acto administrativo antes mencionado.


Que por lo anterior, la decisión emitida en la aludida resolución se encuentra en firme. (...)"

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo que contiene la obligación clara, expresa y exigible integrado por la Resolución, No.1010 del 9 de agosto de 2023, que ordena pagar a favor de la Fiscalía General de la Nación, la suma de siete millones cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$7.052.804), el título ejecutivo quedó debidamente ejecutoriado el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88,89 y 99 de la ley 1437 de 2011.

mb

de

| | | |
|--|--|-----------------------------------|
|  FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA | JC- 1183 Página: 3 de 3 |
| | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS | |
| Nombre del Auto | Mandamiento de pago | |
| Demandante | Fiscalía General de la Nación | |
| Demandado (s) | John Henry Medina Ortiz | |

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor John Henry Medina Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 79.856.711, a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de siete millones cincuenta y dos mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$7.052.804) correspondiente al capital de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el día 20 de octubre de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, dentro de los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el cual se informa que existe un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. TENER EN CUENTA las siguientes direcciones electrónicas: jhmodtve@hotmail.com y jhonh.medina@fiscalia.gov.co para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Fiscalía General de la Nación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA. |
|----------|--------------------------------|-------|------------|
| PROYECTÓ | Cristian David Henao Calu | | 03/04/2024 |
| REVISÓ | Germán Rodolfo Gómez Rodríguez | | |

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.